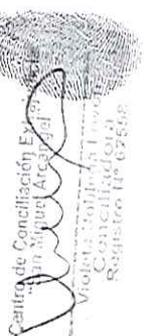




ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION N° 238-2023

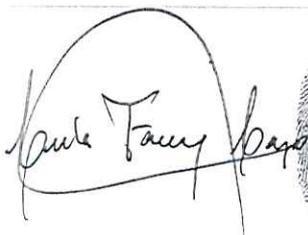
En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, a las 12:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LOS SOLICITANTES GMC ENGINEERING SOLUTIONS S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **CARLOS ERNESTO FERNANDEZ CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09994947, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11390813 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y **GMC SOFT S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **CARLOS ERNESTO FERNANDEZ CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09994947, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12660262 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp, ambos con domicilio en Avenida Guardia Civil N° 1321, piso 17, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, en representación de la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA – PROINVERSIÓN**, con domicilio en Jirón Lampa N° 594, primer piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006, designado mediante Resolución Suprema N° 392-92-JUS, quien delega facultades para conciliar al Abogado **MANFRED PHILIP CARRERA AMAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45780994, conforme escrito de apersonamiento y delegación de facultades de fecha 19 de mayo de 2023; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto.

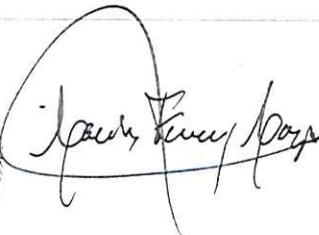


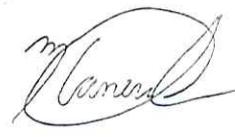
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA






SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LOS SOLICITANTES GMC ENGINEERING SOLUTIONS S.A.C. y GMC SOFT S.A.C., SOLICITAN A LA PARTE INVITADA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION:

PRIMER PETITORIO PRINCIPAL: Que PROINVERSION pague a GMC por concepto de Lucro Cesante el monto ascendente a la utilidad de US 30'000,000.00 (Treinta millones y 00/100 dólares americanos) más intereses legales correspondientes, que dejó de percibir debido a la frustración de la firma del Contrato de Financiamiento, al haber denegado injustificadamente la ampliación de plazo para la firma del contrato de financiamiento, con ello ser despojarlo de la adjudicación de la Buena Pro del Proyecto de instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Amazonas e Ica.

SEGUNDO PETITORIO PRINCIPAL: Que PROINVERSION cumpla con pagar a GMC el monto ascendente a US 1'520,544.00 (Un millón quinientos veinte mil quinientos cuarenta y cuatro y 00/100 dólares americanos), más intereses legales correspondientes, por concepto de daño emergente por el monto de las Cartas Fianzas que fueron otorgadas en el marco del proceso de licitación como parte de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Técnica y Económica, y que fueron ejecutadas por PROINVERSIÓN.

TERCER PETITORIO PRINCIPAL: Que PROINVERSION cumpla con pagar a GMC, por concepto de daño emergente, todas aquellas inversiones realizadas para lograr la suscripción del Contrato de Financiamiento. Este monto asciende a la suma de US 905,494.27 (Novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro y 27/100 dólares americanos) más intereses legales correspondientes, a los gastos en estudios previos, gastos de representación, gastos de personal de trabajo, gastos en asesores legales, entre otros.

CUARTO PETITORIO PRINCIPAL: Que PROINVERSION cumpla con pagar a GMC, por concepto de daño emergente, las obligaciones bancarias, intereses, y utilidades con las que se han visto afectadas las empresas GMC ENGINEERING SOLUTIONS y GMC SOFT (Aval financiero de las Cartas Fianzas) Siendo que para el caso de GMC las mismas ascienden a la suma de S/ 83'893,675.27 soles y en el caso de GMC SOFT dicho monto asciende a la suma de S/ 18 784,109.22 Siendo que el monto total asciende a la suma de S/ 102' 677,784.48 (Ciento dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro y 48/100 soles).

QUINTO PETITORIO PRINCIPAL: Que PROINVERSION cumpla con pagar a GMC el monto ascendente a US 10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 dólares americanos) más intereses legales correspondiente al Daño a la reputación de las empresas GMC ENGINEERING SOLUTIONS SAC y GMC SOFT (aval financiero) las cuales se han visto afectadas en su imagen como consecuencia de los daños ocasionados por PROINVERSION el cual ha repercutido irreparablemente en dichas empresas las cuales no han podido mantener el prestigio pese al tiempo de vigencia que tiene en el mercado.

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

CERTIFICADO
ASMA
DOBSO

Autorizado por R.V.M. N° 368-2001 - JUS
En caso nuestras pretensiones no sean cubiertas iniciaremos un Proceso de Conocimiento ante el Juzgado competente destinado al Pago de la Indemnización por Daños y Perjuicios

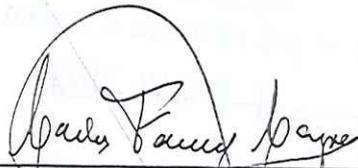
Se cumple con precisar que la materia controvertida en la presente solicitud conciliatoria es la de INDEMINIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, asimismo las pretensiones resarcitorias solicitadas son: por conceptos de Daño Emergente, Lucro Cesante y Daño a la Reputación (daño moral), ascendiendo de forma total a los siguientes montos:

- US 42'426,038.27 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte seis mil treinta y ocho y 27/100 dólares americanos).
- S/. 102'677,784.48 (Ciento dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro y 48/100 soles).

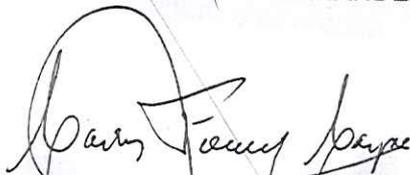
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 238-2023.



GMC-ENGINEERING SOLUTIONS S.A.C.
CARLOS ERNESTO FERNANDEZ CARPIO



GMC SOFT S.A.C.
CARLOS ERNESTO FERNANDEZ CARPIO



AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION
MANFRED PHILIP CARRERA AMAYA